



¿Cómo actuarán las Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado ante la ‘okupación’? Protocolo, preguntas y respuestas

El fenómeno de la ocupación ilegal de inmuebles transgrede y afecta a la seguridad pública y ha producido una **alarma social** que ha incidido en la percepción subjetiva de seguridad, y que demanda una reacción coordinada por parte del Estado.

En respuesta a tal problemática social y fruto de la [Instrucción 1/2020, de 15 de septiembre](#), sobre criterios de actuación para la solicitud de medidas cautelares en los delitos de allanamiento de morada y usurpación, la Secretaría de Estado de Seguridad ha considerado conveniente proporcionar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) una **herramienta que posibilite dar una solución policial integral y uniforme ante las diferentes situaciones que se pudiesen plantear en este ámbito.**

Además del oportuno análisis de los elementos que conforman los posibles tipos penales (allanamiento de morada del art. 202 CP, allanamiento del domicilio de una persona jurídica o de un establecimiento abierto al público del art. 203 CP o usurpación del art. 245 CP), los FCSE habrán de tener en especial consideración “el contenido de la norma procesal penal en cuanto a la especificación de conceptos de extrema relevancia tales como: **primeras diligencias, detención, delito flagrante y entrada y r ...**